ADICIÓN y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 222-6-2019, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LÍNEA INVESTIGATIVA DE HIDROCARBUROS DE LA DIJIN SEMINARIO EN CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE HIDROCARBUROS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE POLICÍA JUDICIAL ENFOCADOS EN EL MANEJO DE HIDROCARBUROS".

ADICIÓN: POR VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($49.590.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PRÓRROGA: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA DEFENSA UID,** identificada con NIT N° 900.230.248-0, representada legalmente por el señor **DAMIÁN LEANDRO GUEVARA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.010.161.056 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente adición y prórroga N° 1 al contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 12 de noviembre de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LÍNEA INVESTIGATIVA DE HIDROCARBUROS DE LA DIJIN SEMINARIO EN CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE HIDROCARBUROS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE POLICÍA JUDICIAL ENFOCADOS EN EL MANEJO DE HIDROCARBUROS",** por un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.180.000,00)** y un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que mediante oficio N° 20193200052731 de fecha 13 de noviembre de 2019, se designó como supervisor del contrato al señor Capitán WILFREDO INSUASTI MEJÍA, Jefe de la Línea Investigativa Hidrocarburos y/o a quien haga sus veces. **3)** Que mediante oficio N° S-2019-/ ARIES/GIPEC de fecha 27 de noviembre de 2019, el señor Capitán WILFREDO INSUASTI MEJÍA, Jefe de la Línea Investigativa Hidrocarburos y supervisor del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, solicita al señor DAMIÁN LEANDRO GUEVARA HERNANDEZ, informar si se encuentra en disposición de aceptar una adición y prórroga al contrato en mención en los siguientes términos: *"(...) En atención al contrato del asunto, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de emitir concepto para adicionar recursos por valor de cuarenta y*

nueve millones quinientos noventa mil pesos ($49.590.000,00), de acuerdo a la información que se relaciona mas adelante, y una prórroga al contrato hasta el 15 de diciembre:

CANTIDAD DE CUPOS	*VALOR UNITARIO CUPO*	*VALOR TOTAL*
29	*$1.710.000,00*	*$49.590.000,00*

De acuerdo a lo anterior, en el evento de ser procedente la adición y prórroga, solicito sean cubiertos en las mismas condiciones del contrato inicial sin costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía". **4)** Que mediante oficio S/N de fecha 27 de noviembre de 2019, el señor DAMIÁN LEANDRO GUEVARA HERNANDEZ, da respuesta de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Capitán WILFREDO INSUASTI MEJÍA, Jefe de la Línea Investigativa Hidrocarburos y supervisor del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, en los siguientes términos: *"(…) yo Damián Leandro Guevara Hernandez identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.010.161.056 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la Corporación Unidad De Investigación de la Defensa identificada con NIT N° 900.230.248-0, en atención al oficio de asunto: solicitud concepto adición de presupuesto al contrato N° 22-6-2019, teniendo en cuenta las condiciones del contrato inicial nos permitimos informar que aceptamos la viabilidad de la adición correspondiente 29 cupos adicionales por un valor de cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil pesos ($49.590.000,00). Esta adición no tendrá costos adicionales a los ($49.590.00 M/Cte. Para el Fondo Rotatorio de la Policía, así como la prórroga hasta el 20 de diciembre de 2019*". **5)** Que mediante oficio N° 20193300076182 de fecha 28 de noviembre de 2019, el señor Capitán WILFREDO INSUASTI MEJÍA, Jefe de la Línea Investigativa Hidrocarburos y supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales N° 222-6-2019, solicita al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del fondo Rotatorio de la Policía, autorización para realizar una adición y prórroga al contrato N° 222-6-2019, en los siguientes términos: *"(…) como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 222-6-2019, el cual tiene como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA LÍNEA INVESTIGATIVA DE HIDROCARBUROS DE LA DIJIN "SEMINARIO EN CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE HIDROCARBUROS Y PROCEDIMIENTOS DE POLICÍA JUDICIAL ENFOCADOS EN EL MANEJO DE HIDROCARBUROS", de manera respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, su valiosa colaboración en el sentido de autorizar se realice una adición y prórroga al contrato antes señalado por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($49.590.000,00), equivalentes a veintinueve (29) cupos de capacitación y una prórroga hasta 20 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente: Actualmente se encuentra vigente el Convenio de Colaboración No. 01-2018, suscrito entre la Policía Nacional, representada por el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – GOESH DICAR y la Línea Investigativa Hidrocarburos DIJIN, el Fondo Rotatorio de la Policía y CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. De acuerdo a lo anterior, mediante acta de Comité de Coordinación del Convenio de Colaboración No. 01-2018, realizado el 26-11-19, por solicitud de la Línea Investigativa Hidrocarburos DIJIN, se aprobó fortalecer la línea "Capacitación" con cuarenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos pesos ($49.040.800,00), recursos provenientes de saldos de ejecución de otras líneas de inversión. Que el saldo por adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, haciendo necesario realizar la presente adición con el fin de alcanzar la mayor cobertura en materia de capacitación de los funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL con el propósito de fortalecer las actividades de*

investigación criminal y los procesos investigativos en contra de organizaciones delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y todas aquellas conductas delictivas que afectan la infraestructura petrolera del país y el desarrollo de las operaciones de CENIT - Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Mediante comunicación oficial No. S-2019-/ ARIES-GIPEC del 27-11-19, dirigida al representante legal del contratista Corporación Unidad de Investigación de la Defensa – UID, el suscrito supervisor del contrato de prestación de servicios No. 222-6-2019, requirió al contratista con el fin informará la viabilidad para la adición de presupuesto aquí señalada. Mediante oficio del 27-11-19, el señor Damian Leandro Guevara Hernández, representante Legal de la empresa Corporación Unidad de Investigación de la Defensa – UID, manifiesta que se acepta la adición por valor de cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil pesos ($49.590.000,00), equivalentes a veintinueve (29) cupos de capacitación, en las mismas condiciones del contrato inicial, sin costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. Que en conclusión y con el fin de cubrir la necesidad generada por la Línea Investigativa Hidrocarburos DIJIN, esta supervisión considera viable la realización de la adición requerida y la prórroga solicitada, con el fin de que surtan los actos administrativos pertinentes". **6)** Que mediante nota N° 76182 de fecha 28 de noviembre de 2019, el señor Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMIREZ**, Director General Fondo Rotatorio de la Policía, indica lo siguiente: *"por favor revisar que se cumpla con requisitos legales, contractuales y presupuestales y si es viable proceder, gracias"*. **7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal, que se cuenta con la apropiación presupuestal para cubrir la presente adición y prórroga que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente adición y prórroga N° 1 al contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar el plazo de ejecución previsto en el contrato contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, hasta el 20 de diciembre de 2019. **SEGUNDA – ADICIÓN:** adiciónese el valor total del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($49.590.000,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO ÚNICO:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, es por la suma total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($148.770.000.00) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario. **TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición y prórroga, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP SIIF	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CDP	VALOR ADICIÓN N°1
43219	A-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$49.590.000.00	$49.590.000.00

CUARTA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores y vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente adición, y la variación del estado de riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, previo procedimiento administrativo (Art. 86 Ley 1474 de 2011). **QUINTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente adición EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional a la ENTIDAD CONTRATANTE, distinto al valor adicionado y no dará lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA aduciendo desequilibrio económico o cualquier otro tipo de reajuste en el valor; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la adición efectuada. **SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N° 222-6-2019, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **SÉPTIMA – REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA**: para la validez y eficacia de la presente adición N° 1, se requiere la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 06 DIC 2019

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

DAMIÁN LEANDRO GUEVARA HERNANDEZ
Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA DEFENSA UID**

Elaboró: Abogada. **DIANA MARCELA BAUTISTA NIÑO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: AASD. **CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO** Líder Etapa Contractual
Revisó: Capitan **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Revisó: Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"